CONSTANCIA SECRETARIAL. 28 de septiembre de 2020**.** Pasa a Despacho del Señor Juez proceso de Exoneración de Cuota Alimentaria el número 2019-00495-00 informando que el demandado se notificó el 10 de septiembre de 2020, quien allegó respuesta a la demanda el 16 de septiembre de 2020, complementándola el 21 de septiembre del año avante, oponiéndose a las pretensiones consignadas en el libelo genitor dentro del término con el que contaba para tal efecto, el cual venció el 24 de septiembre de 2020. Sírvase proveer.

JHONATAN ZULUAGA GARCIA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

VILLAMARIA CALDAS

VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

Proceso:	EXONERACIÓN DE CUOTA
Radicado:	178734089001-2019-00495-00
Demandante:	GONZALO ARBOLEDA WALKER
Demandado:	ALEJANDRO ARBOLEDA RIVERA
Auto Interlocutorio:	1153

Visto el informe secretarial que antecede y de conformidad con lo preceptuado en el art. 391 del Código General del Proceso, de las excepciones de mérito propuestas por la apoderada judicial del demandado, dentro del término legal, se correrá traslado a la parte demandante por el término de tres (03) días para que, si lo considera, se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

WALTER MALDONADO OSPINA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL VILLAMARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ad27d1a77c3dd0196b00c75acc3d5c41e476c5e036aabd85f8e63d3f087674ed

Documento generado en 28/09/2020 12:18:46 p.m.

J1PMV